



Ciudad de México, a 04 de octubre de 2019.

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.
PRESENTE.

La suscrita diputada María de Lourdes Paz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción II, 13, fracción II, 32, fracción XVI, de la Ley Orgánica; 48, penúltimo párrafo, 76, 77, 79, fracción VI, 94, fracción II, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitar que se inscriba en el orden del día, correspondiente a la siguiente sesión del Pleno de este órgano legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DENTRO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CONSIDERE UN INCREMENTO EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS AL RUBRO DE ATENCIÓN A LA SALUD, ESPECIALMENTE PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITAL HUMANO E INFRAESTRUCTURA QUE PERMITAN AVANZAR HACIA LA COBERTURA UNIVERSAL.

Al respecto, se adjunta la propuesta original que contiene la firma autógrafa de la suscrita, para

los efectos legales procedentes.

DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

Ccp. Lic. Estela Carina Piceno Navarro. Coordinadora de Servicios Parlamentarios.

FOLIO:
FECHA: 04/10/19
HORA: 14:44
RECIBIO 445

n n



Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2019.

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.
PRESENTE.

La suscrita diputada María de Lourdes Paz Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción IX, de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable pleno, con el carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DENTRO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CONSIDERE UN INCREMENTO EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS AL RUBRO DE ATENCIÓN A LA SALUD, ESPECIALMENTE PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITAL HUMANO E INFRAESTRUCTURA QUE PERMITAN AVANZAR HACIA LA COBERTURA UNIVERSAL.

Antecedentes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza el derecho a la salud para todas las personas.

A su vez, la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que las personas tienen derecho para acceder a un sistema de salud público local que debe tener por objeto, mejorar la calidad de vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad, según lo dispone el artículo 9, apartado D, numeral 2 de la Constitución local. Este ordenamiento, además obliga a las autoridades de la Ciudad de México a implementar las acciones para asegurar progresivamente, la cobertura universal de los servicios de infraestructura, médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que



enfrentan mayores rezagos, así como el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Salud, en cumplimiento a un diverso punto de acuerdo aprobado por el pleno de este Poder Legislativo, durante el pasado mes de mayo, programamos diversos recorridos en hospitales de la Ciudad para verificar el estado del suministro de medicamentos y las condiciones en que se prestan los servicios. Al día de hoy se han visitado 4 instalaciones, el Hospital General Enrique Cabrera, el Hospital Materno Infantil de Magdalena contreras, el Hospital General de Xoco y el Hospital Materno Infantil de Coyoacán.

Derivado de las condiciones observadas en los 4 inmuebles que se han recorrido al día de hoy, así como de la primera etapa del diagnóstico sobre el sistema de salud que realiza la Comisión de Salud en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad, se observa que los principales requerimientos que existen son en materia de capital humano.

Adicionalmente, dentro del programa de acciones del actual gobierno, se anunció como prioridad el incremento de la infraestructura hospitalaria y la construcción de nuevos centros de salud, por lo que también se requiere de recursos que sean destinados a la infraestructura y equipamiento de esas instalaciones.

El sector salud ha sido una prioridad para el Gobierno de la Ciudad, tan es así que entre los ejercicios 2018 y 2019, la Secretaría de Salud fue de las dependencias que incrementó su presupuesto en mayor medida, pasando de la cantidad de \$8,442,899,955.00 que tuvo asignados en 2018 a 10,634,909,128.00 para 2019; sin embargo, el reto que existe en este rubro para lograr la cobertura universal y proporcionar los servicios de calidad que la población requiere, hace necesario que se sigan destinando e incrementando los recursos destinados al ramo de salud, particularmente en los capítulos "1000" destinado a servicios personales; "5000" de bienes muebles, inmuebles e intangibles; y "6,000" para la realización de obras públicas.

Problemática Planteada.



Los recorridos realizados en hospitales públicos de la Ciudad de México, así como, derivado de los trabajos de diagnóstico que realiza la Comisión de Salud de este Congreso, en coordinación con la Secretaría de Salud del ámbito local, han permitido generar conclusiones sobre los principales requerimientos para avanzar hacia un sistema que garantice el acceso universal. En el caso de las necesidades presupuestales, se estima conveniente prever recursos adicionales para incrementar el capital humano adscrito a la Secretaría de Salud, así como la infraestructura y equipamiento que permitan atender a una población mayor.

Consideraciones.

Primera. El artículo 13, fracción IX, de la Ley Orgánica; 5, fracción I, y 101 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, establecen que es atribución del Poder Legislativo local aprobar proposiciones con punto de acuerdo que presenten los diputados, previendo el procedimiento para la discusión de los asuntos de urgente y obvia resolución.

Segunda. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho a la salud y prevé atribuciones concurrentes para las autoridades:

Artículo 4°. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Por su parte, la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud y dispone que toda persona tiene derecho al más alto nivel de salud:

Artículo 1o.- La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de



salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 1o. Bis.- Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

La Constitución Política de la Ciudad de México, dispone que las autoridades locales deberán asegurar progresivamente la cobertura universal de los servicios de infraestructura, médica y hospitalaria, así como el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales, como lo determina el artículo 9, apartado D:

Artículo 9

Ciudad solidaria

- D. Derecho a la salud
- 1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.
- 2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.
- 3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:
- a) La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DENTRO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CONSIDERE UN INCREMENTO EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS SECRETARÍAS DE SALUD Y DE OBRAS Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITAL HUMANO E INFRAESTRUCTURA QUE PERMITAN AVANZAR HACIA LA COBERTURA UNIVERSAL EN MATERIA DE SALUD.

Dado en el recinto legislativo de Donceles a los 26 días del mes de septiembre de 2019.

DIP MARÍA DE LOURDES PAZ REYES